

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
PROCESO		EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	138
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

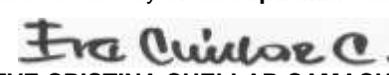
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva acreditar el diligenciamiento de la notificación personal del mandamiento de pago a la parte pasiva, al tenor de lo normado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto de fecha seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020). Acredítese.

SEGUNDO: CONMINAR a la parte ejecutante para que se sirva acreditar dentro del expediente, las gestiones encaminadas a dar cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020), con el fin de materializar la inscripción de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **063** de hoy **07 de septiembre de 2020**

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

ASUNTO		REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
25754	31	03	002	2018	00	138
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8fb798a729ceb17818ddc0739825b92f917d597fb59ac20245ba5ad7e449
85b9**

Documento generado en 04/09/2020 12:11:03 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO			SEÑALA FECHA AUDIENCIA			
PROCESO			EXPROPIACIÓN			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	205
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el escrito aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, radicado a través de correo electrónico, el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020), mediante el cual descorre el traslado del experticio aportado por la parte pasiva.

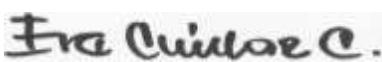
SEGUNDO: Surtido el traslado del dictamen pericial aportado por la parte demandada y en virtud a lo normado en el numeral séptimo del artículo 399 del C.G.P., se convoca para audiencia de la norma en comento, para el día **14** del mes de **octubre** del año dos mil veinte (2020), a la hora de las **9:30 a.m.**, en la cual se interrogarán a los peritos que elaboraron los avalúos obrantes en el plenario y se dictará sentencia. Comuníquese por el medio más expedito a las partes, apoderados y a los peritos, indicándoseles que la audiencia se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a efecto se unirse a la sesión virtualmente.

TERCERO: En virtud a lo normado en el inciso octavo del artículo 75 del C.G.P., téngase por reasumido el poder otorgado al Dr. MAYCOL RODRIGUEZ DIAZ, quien obra en el presente asunto como apoderado judicial de la demandante.

CUARTO: TÉNGASE en cuenta los datos suministrados por el apoderado de la parte demandante, respecto a las direcciones física y electrónica para efectos de notificaciones, señaladas en el memorial radicado el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020), a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 063 de hoy 07 de septiembre de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

ASUNTO			SEÑALA FECHA AUDIENCIA			
25754	31	03	002	2018	00	205
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc3d8de668a1df5d99a669f7feee8a53ac840d6d1d874aac455930e1bdf9
1496**

Documento generado en 04/09/2020 12:11:36 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		INCORPORA – ORDENA OFICIAR – REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	126
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente la comunicación de fecha veintiséis (26) de agosto de 2020, remitida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, a través de correo electrónico, radicado el veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020), se ordena por secretaría, en aplicación a lo normado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remitir oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, en los términos señalados en auto de fecha nueve (09) de agosto de 2019. Comuníquese a través del correo electrónico de este Despacho Judicial y remítase como inserto copia del citado proveído. Déjense las constancias respectivas en el expediente.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva adelantar las gestiones pertinentes, encaminadas al efectuar el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda, a la parte pasiva, a efecto de impulsar el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 063 de hoy 07 de septiembre de 2020  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--

ASUNTO		INCORPORA – ORDENA OFICIAR – REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
25754	31	03	002	2019	00	126
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5dccce0a4fa33cbe6a37cd69b5175b057f395a71fa8a59fd89bf991db43ff
24**

Documento generado en 04/09/2020 12:12:08 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		SEÑALA NUEVA FECHA Y HORA AUDIENCIA				
PROCESO		VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	163
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del C.G.P., para día **13** del mes **octubre** del año dos mil veinte (2020), a la hora **11:00 am**, en la cual se evacuará la etapa de conciliación, se recepcionarán los interrogatorios de parte, se fijará el litigio y se decretarán las pruebas solicitadas por las partes.

Comuníquese por el medio más expedito a las partes, apoderados y al perito, indicándoseles que la audiencia se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a efecto de unirse a la sesión virtualmente.

Indíqueseles a los abogados, que en caso de aportar memoriales, deberán dar cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.).”

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 063 de hoy 07 de septiembre de 2020  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b001500f338fb225c66b385591f0a5a12d7afff83353ae03c568f60056750f5

ASUNTO		SEÑALA NUEVA FECHA Y HORA AUDIENCIA					
25754	31	03	002	2019	00	163	
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

Documento generado en 04/09/2020 12:12:43 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		ADMITE DEMANDA				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	072
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Téngase por subsanada la demanda dentro del término legal concedido y por reunir los requisitos legales, el despacho dispone:

ADMÍTESE la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** impetrada a través de apoderada judicial por **MARIA DEL ROSARIO ESPINOSA PATERNINA** contra **ELIA PICO LEÓN**.

De la demanda córrase traslado a la parte demandada, por el **TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

A la parte demandada notifíquese de conformidad con lo ordenado en el Artículo. 41, modificado Ley 712 de 2001, artículo 20 del C. P. del T. y la S. S. Literal A., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 063 de hoy 07 de septiembre de 2020


EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

ASUNTO			ADMITE DEMANDA			
25754	31	03	002	2020	00	072
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	septiembre	AÑO	dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efa61d5d6c33e2f78f9e3adf3908ad3959b3051a4d1f9358822fcb6effa7561e

Documento generado en 04/09/2020 12:13:24 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
PROCESO		VERBAL DE DECLARACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	076
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P., esto es **INADMITIRLA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes, a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante la subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Acredite el cumplimiento a lo normado en el inciso 1º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, indique el canal digital donde deben ser notificados los testigos, que solicita que se citen a declarar en el presente asunto.

SEGUNDO: Allegue los certificados de tradición de los bienes inmuebles objeto del presente proceso, identificados con los folios de matrícula inmobiliarias No. 051-9013, 50N-20686506 y 50N-20686395, con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días, dando aplicación a lo normado en el numeral 3º del artículo 84 del C.G.P.

TERCERO: Dar aplicación a lo normado en el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P., aclarando el nombre del demandado, como quiera que el señalado en el libelo demandatorio, difiere del que extrae de las documentales aportadas como prueba.

CUARTO: Allegar nuevo memorial poder en el cual señale el nombre correcto del demandado, dando cumplimiento a lo normado en el numeral 1º del artículo 84 del C.G.P., en concordancia con el numeral 2º del artículo 82 ibídem.

QUINTO: Complemente los fundamentos de derecho invocados, atendiendo la clase de proceso que le corresponde a la demanda, dando aplicación a lo normado en el numeral 8º del artículo 82 del C.G.P.

Una vez subsanada la demanda, el despacho dispondrá lo pertinente, en relación a la medida cautelar solicitada por la parte demandante.

PREVIO a reconocerle personería para actuar a la profesional de derecho que representa a la parte actora, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 063 de hoy 07 de septiembre de 2020  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--

ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2020	00	076
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7daa752306a57c10b3208d26f2ec375af3ba16050d353d78fc69d3ed4035
fae0**

Documento generado en 04/09/2020 12:13:53 p.m.